



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No

torio

Dr. Hector Vallejo Delgado
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

PLUSAMBIENTE CIA. LTDA.

OTORGADA POR

EDUARDO XAVIER CHARVET RAMADAN,
MYRIAM PAULINA QUINTANA RIVADENEIRA, c

IGOR ALEXEI CASTRO REVELO

CUANTIA: USD. 900,00

Di 3 copias

XVI

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
del Ecuador, hoy día martes diez (10) de febrero del año dos mil
nueve, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,
comparecen los señores: El señor Ingeniero EDUARDO XAVIER
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 CHARVET RAMADAN, de estado civil divorciado; b) La señora
2 Ingeniera MYRIAM PAULINA QUINTANA RIVADENEIRA, de
3 estado civil divorciada; y c) El señor Ingeniero IGOR ALEXEI
4 CASTRO REVELO, de estado civil divorciado, todos por sus
5 propios derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,
6 mayores de edad, empleados privados, domiciliados y residentes en
7 el Distrito Metropolitano de Quito, civilmente capaces ante la Ley
8 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
9 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se
10 anotan al final de este instrumento y cuyas copias fotostáticas,
11 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento;
12 previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y,
13 con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la
14 siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
15 continuación dice: "SEÑOR NOTARIO. Sírvase incorporar en el
16 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
17 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
18 denominada PLUSAMBIENTE CIA. LTDA. , contenida en las
19 cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA.
20 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
21 Escritura Pública de Constitución de la Compañía de
22 Responsabilidad denominada PLUSAMBIENTE CIA. LTDA., las
23 siguientes personas: a) El señor Ingeniero EDUARDO XAVIER
24 CHARVET RAMADAN, de estado civil divorciado;² b) La señora
25 Ingeniera MYRIAM PAULINA QUINTANA RIVADENEIRA, de
26 estado civil divorciada;³ y c) El señor Ingeniero IGOR ALEXEI
27 CASTRO REVELO, de estado civil divorciado. Todos los
28 comparecientes son mayores de edad domiciliados en esta ciudad

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de Quito, de nacionalidad ecuatorianos. CLÁUSULA SEGUNDA:
2 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
3 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a
4 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,
5 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, para
6 lo cual aceptan los presentes Estatutos. CLÁUSULA TERCERA:
7 ESTATUTOS. CAPÍTULO UNO: CARACTERÍSTICAS.
8 ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.
9 PLUSAMBIENTE CIA. LTDA., es una compañía de
10 Responsabilidad Limitada que se constituye de acuerdo con la Ley
11 de Compañías y los presentes estatutos. ARTÍCULO DOS.-
12 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía queda
13 establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales
14 en otros lugares dentro y fuera del país, por acuerdo de la Junta
15 General de Socios. ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- La actividad
16 principal de la compañía será: Servicios ambientales. Estudios de
17 impacto ambiental. Desarrollo de Plan de Manejo. Educación
18 ambiental. Reforestación y revegetación. Tratamiento de aguas.
19 Servicios de transporte por intermedio de terceros, tratamiento,
20 incineración y reciclaje de residuos peligrosos. Monitoreo
21 ambiental. Remediación. Auditorías ambientales, de seguridad y de
22 salud ocupacional. Implementación de sistemas de gestión de
23 calidad. Además, podrá celebrar contratos de cualquier especie, aun
24 cuando no se relacionen con su objetivo social, adquiriendo
25 derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y
26 especialmente comprar, vender, dar en arrendamiento toda clase de
27 bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar
28 o dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar,

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 vender, administrar o arrendar otras empresas similares
2 consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios,
3 suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir
4 en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto
5 social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las
6 leyes ecuatorianas y que sean necesarias aunque no se relaciones
7 con el objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas
8 en otras leyes. No podrá desarrollar ninguna de las actividades
9 señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación
10 Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance
11 fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta
12 Monetaria. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- El tiempo de
13 duración de la Compañía será de 50 años, contados a partir de la
14 fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
15 Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la
16 Junta General de Socios, cumpliendo con el procedimiento
17 establecido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO CINCO.-
18 CAPITAL.- El capital social con el cual se constituye la Compañía
19 es de NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 900,00) dividido en 900
21 participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscritas por los
22 socios y pagadas en la forma que se precisa en la cláusula cuarta de
23 esta escritura pública dentro de las "Declaraciones Adicionales".
24 ARTÍCULO SEIS.- CERTIFICADOS.- La Compañía entregará a
25 cada socio un certificado de aportación no negociable, firmado por
26 el Gerente General y el Presidente. ARTÍCULO SIETE.- CESIÓN
27 O TRANSFERENCIA.- Las participaciones se podrán ceder o
28 transferir previo el consentimiento unánime del capital social. La

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de todas las

participaciones sujetándose a lo dispuesto en el artículo ciento trece

(Artículo 113) de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO II: DE LA

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO OCHO.-

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- Corresponde a la Junta

General de Socios del gobierno de la compañía, y la Administración

al Presidente y al Gerente General de conformidad con las

disposiciones legales aplicables y con los preceptos que constan a

continuación. ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.- La

Junta General formada por los socios legalmente convocada y

reunida, es el organismo máximo de la Compañía, con poderes

principales y absolutos por lo que las decisiones que tomare de

acuerdo a estos estatutos, obligan a todos los socios, aunque no

hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser

revisadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho de

impugnación establecido en la Ley. ARTÍCULO DIEZ.- CLASES

DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios se

reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa

convocatoria efectuada de conformidad con estos Estatutos Sociales

y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

cualquier tiempo, pero tanto las unas como las otras solo podrán

tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo

pena de nulidad. ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIA.- Las

Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán previa

convocatoria que hará el Presidente y/o el Gerente General,

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

mediante carta dirigida a cada uno de los socios a la dirección que

está registrada en la compañía.- Se indicará en la convocatoria el

lugar, día y hora en que se iniciará la Junta y todos los puntos que

serán conocidos por la misma. ARTÍCULO DOCE.- JUNTAS

UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren

presentes o representados la totalidad del capital social de la

Compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá

instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin

necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la

Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo

que establece el artículo doscientos treinta y ocho (Artículo 238) de

la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRECE.-

REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los

socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la

representación se conferirá por escrito y con carácter especial para

cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o

especial legalmente conferido. ARTÍCULO CATORCE.-

QUORUM.- En primera convocatoria, la Junta General no podrá

considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella no

representaren más de la mitad del capital social.- A falta de este

quórum mínimo, el Presidente y/o el Gerente General harán una

segunda convocatoria, y entonces se entenderá que existe quórum

para la Junta General con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la referida convocatoria. ARTÍCULO QUINCE.-

RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por una mayoría

equivalente a la mitad más uno de votos de los socios presentes.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Para efectos de la votación, cada participación dará el socio el



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

derecho a un voto. ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponden las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos así como el informe que debe presentar anualmente el Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los Reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores un principal y un suplente y fijarles su retribución, h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; k) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la celebración de actos y contratos cuya cuantía supere los veinticinco mil remuneraciones básicas unificadas vigente a la celebración del acto o contrato; l) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; m) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; n) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; ñ) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe; o) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando coste en la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

convocatoria, salvo el caso de la Junta Universal; p) Las demás

señaladas en la Ley y en estos Estatutos. ARTÍCULO

DIECISIETE.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales estarán

autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se

ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (Artículo

122) de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se

compondrán de hojas móviles escritas a máquina o en computadora

en el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración

continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE Y EL

SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el

Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente

General. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de

falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General.- Sus

atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de

Socios; b) Vigilar y supervisar la marcha de la Compañía; c)

Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios

sociales; d) Convocar a las Juntas Generales de socios por si solo o

conjuntamente con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con el

Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta

General con el Secretario; g) Desempeñar cualquier otra función

que por la Ley, estos estatutos o por resolución de la Junta General

le corresponda. ARTÍCULO VEINTE.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General es elegido por la Junta General de

Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el

Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de
Socios y de la compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General
Ordinaria su informe de actividades y el balance anual y las cuentas
de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de
beneficios; d) Contratar y remover a los empleados de la compañía,
fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier
tipo de acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero de
cada año en el Registro Mercantil del cantón, la lista de los socios
de la compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del
capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas
Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el Presidente;
g) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de
ella los actos y contratos del giro ordinario; h) Cuidar bajo su
responsabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y el
Código de Comercio y que es de cumplimiento a las Leyes
Tributarias y Laborales, que afecten a la Compañía; manejar bajo su
responsabilidad los fondos de sociedad, los mismos que de ser en
dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que con su
sola firma abrirá en uno de los bancos de la localidad; i) Intervenir
en todos los actos que por resolución de la Junta General deba
realizar a nombre de la compañía; j) Ejercer las demás atribuciones
señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la Junta General o por
los Reglamentos de la sociedad. ARTÍCULO VEINTIUNO.-
REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial o
extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General y al
Presidente, cuando este estuviere reemplazando al Gerente General,
por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

compañía como actor o demandado, con la facultad especial de

designar Procurador Judicial para casos determinados; sirviéndoles

de título o credencial suficiente el nombramiento inscrito en el

Registro Mercantil. ARTÍCULO VEINTIDOS.- DURACIÓN DE

FUNCIONES.- Los administradores de la compañía durarán tres

años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente

reelegidos, estando obligados a actuar bajo la denominación

objetiva de la compañía cuando estén representando a la misma.- A

pesar de haber concluido el período de sus funciones, deberán

continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso

de destitución. ARTÍCULO VEINTITRES.- REQUISITOS PARA

NOMBRAMIENTOS.- Para desempeñar las funciones de

Presidente o Gerente General de la compañía, no se requiere ser

socio de la misma.- Los nombramientos se inscribirán en el Registro

Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo

por ellos designado. CAPÍTULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- AÑO FISCAL.- El ejercicio

económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir

del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al

fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas

practicándose el inventario y el balance general con el estado de

situación del activo, pasivo de la compañía, documentos que serán

presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de

Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- RESERVAS.- De las utilidades

netas de la sociedad, se asignará anualmente el cinco por ciento

para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte

por ciento del capital social.- Además la Junta General de Socios

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 podrá disponer la creación de fondos de reserva adicionales.
2 **CAPÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
3 **VEINTISEIS.- DISOLUCIÓN.-** Esta compañía se disolverá por las
4 causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el
5 procedimiento establecido en la misma Ley. **ARTÍCULO**
6 **VEINTISIETE.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la
7 sociedad, se somete a lo dispuesto para estos casos a la Ley de
8 Compañías. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL LIQUIDADOR:** Le
9 corresponderán las funciones establecidas en la Ley de Compañías,
10 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- INSCRIPCIÓN.-** Una vez que de
11 conformidad con la Ley de Compañías, la Superintendencia de
12 Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la
13 sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador
14 inscribirá la resolución que se dice en el Registro Mercantil.
15 **ARTÍCULO TREINTA.- REMANENTE.-** El remanente del
16 patrimonio una vez efectuado la liquidación de la compañía, será
17 distribuido entre los socios en proporción a las participaciones
18 sociales pagadas. **CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES**
19 **GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LOS**
20 **SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones
21 establecidas en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto
22 de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**
23 **MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La
24 sociedad para los casos a los que hace referencia este artículo se
25 remite a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
26 **TREINTA Y TRES.- DERECHO DE LAS UTILIDADES.-** Las
27 participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata
28 de la participación social pagada. **ARTÍCULO TREINTA Y**

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

CUATRO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Para los aumentos

del capital se preferirán a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- SOBRE LA LEY DE

COMPAÑÍAS.- En todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías.

CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-

UNO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios fundadores aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la Compañía de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 900,00), y aprueban además en forma unánime que el pago del mismo se efectúe de la siguiente manera:

NOMBRE	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Número de Participaciones	Porcentaje
Eduardo Xavier	450,00	225,00	225,00	450	50
Charvet Ramadam					
Myriam Paulina	225,00	113,00	112,00	225	25
Rivadeneira Quintana					
Igor Alexei	225,00	113,00	112,00	225	25
Castro Revelo					
Total	900,00	451,00	449,00	900	100

El tipo de inversión que se realiza para la constitución de dicha compañía es nacional. DOS.- CERTIFICADO BANCARIO.- Se acompaña el comprobante bancario del cual se desprende que en la cuenta de integración número CIC uno cero uno cero cero cero cero tres tres dos seis (CIC101000003326) de la compañía, en el Probubanco está depositado el valor pagado en numerario, y al contado es decir, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en el artículo veintidós de la cláusula tercera,

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

se designa como Presidente de la compañía al señor Eduardo Xavier Charvet Ramadan y como Gerente General de la misma a la señora Myriam Paulina Rivadeneira Quintana.- AUTORIZACIÓN.- Los socios autorizan al doctor David Vela, profesional con matrícula número cero cinco cinco del Colegio de Abogados de Bolívar, para que realice todas las gestiones conducentes a la aprobación del presente estatuto por parte de la Superintendencia de Compañías; así como también para que realicen todas las gestiones administrativas necesarias hasta la inscripción de la presente compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. QUINTA.- FINAL.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los contratantes han constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PLUSAMBIENTE CIA. LTDA., y la declaran así constituida. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública".- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Dr. DAVID VELA, con matrícula profesional número cero cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Bolívar, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso. Leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

EDUARDO XAVIER CHARVET RAMADAN

C.C. 1706576288



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

[Signature]

MYRIAM PAULINA QUINTANA RIVADENEIRA

C.C. 170386087-2

[Signature]

IGOR ALEXEI CASTRO REVELO

C.C. 171104410-5

En Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.

10
11
12
13
14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171104410-5

CASTRO REVELO IGOR ALEXEI
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

14 AGOSTO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
010- 0214 07624 M
SEXO
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1976

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA***** V334414442

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE CASTRO
NANCY MARIANA DE JESUS REVELO

QUITO 21/01/2009
FECHA DE CADUCIDAD

21/01/2021
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2913396
Pch

[Signature]

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

042-0069 NÚMERO
1711044105 CÉDULA

CASTRO REVELO IGOR ALEXEI

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPECRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

[Signature]
1711044105

10 FEB 2009

Quito, a
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibido se devuelve.

[Signature]
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CERTIFICACIÓN CECUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 170386087-2

QUINTANA RIVADENEIRA MYRIAM PAULINA

FICHINCHA/QUITO/SANTA FRIECA

28 SEPTIEMBRE 1968

PERSONAL 017- 0193 13105 F

FICHINCHA/ QUITO

BONCAL 30 1968




ECUATORIANA***** E138311222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE JOEL QUINTANA

MYRIAM RIVADENEIRA

QUITO 06/06/2007

06/06/2017

REN 2417409




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

012-0305 NÚMERO

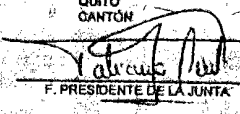
1703860872 CÉDULA

QUINTANA RIVADENEIRA MYRIAM PAULINA

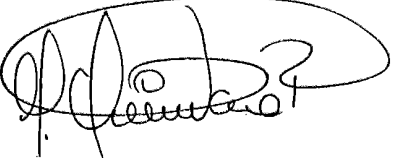
FICHINCHA PROVINCIA:

CHAUPICRUZ PARAGUAI

QUITO CANTÓN



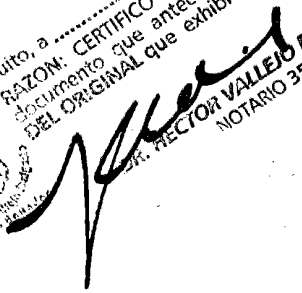
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



170386087-2

10 FEB 2009

Quito, a RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolver



DR. RECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170654628-8

CHARVET RAMADAN EDUARDO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 SEPTIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO 017- 0114 12948 M

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1968



ECUATORIANA***** VI313V1131

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

GONZALO EDUARDO CHARVET

SARA LEONOR RAMADAN

QUITO 06/02/2009

06/02/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 0700406



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

180-0036 NÚMERO 1706546288 CEDULA

CHARVET RAMADAN EDUARDO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

con el oipant
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Eduardo Charvet Ramadan

1706546288

10 FEB 2009

Quito, a

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devuelve

DR. RECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227773
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ FABARA HECTOR GIRARDO III
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2009 12:15:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PLUSAMBIENTE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USIED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003326**

Hemos recibido de

Nombre

CHARVET RAMADAN EDUARDO XAVIER

QUINTANA RIVADENEIRA MYRIAM PAULINA

CASTRO REVELO IGOR ALEXEI

Aporte

225.00 ✓

113.00 ✓

113.00 ✓

Total

451.00 ✓

La suma de :

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

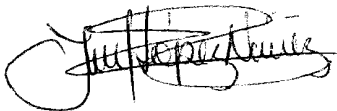
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

PLUSAMBIENTE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

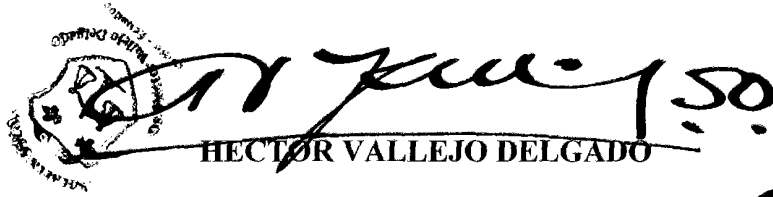
Martes, Enero 20, 2009

FECHA



0455980

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
PLUSAMBIENTE CIA. LTDA., firmada y sellada en diez fojas útiles.-
En los mismos lugar y fecha de su celebración


HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

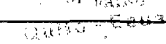


DR. HECTOR VAI
NOTARIO 35 DE



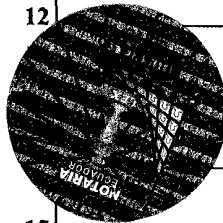
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura
2 de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PLUSAMBIENTE
3 CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diez de febrero de dos mil
4 nueve, de la Resolución número 09.Q.II.0001031 otorgada por la
5 Superintendencia de Compañías el doce de marzo de dos mil nueve.
6 Quito, a diecisiete de marzo de dos mil nueve.

7
8
9 
10 

11 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

12 **NOTARIO 35**



DELGADO
QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

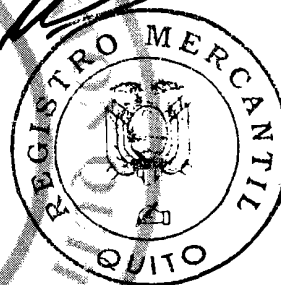


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL TREINTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de marzo de 2.009, bajo el número **0830** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PLUSAMBIENTE CÍA. LTDA."**, otorgada el diez de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número **0512**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009569**.- Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006751

Quito,

25 MAR. 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PLUSAMBIENTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL